

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 68/1989**

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los **25 días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley 1115 (T.O. Ley 1843) todas las sumas dineradas fijadas en la misma deben ser reajustadas periódicamente por el Superior Tribunal de Justicia a efectos de mantener una actualización constante y razonable de dichos valores.

Que corresponde efectuar la actualización que regirá a partir del 1° de mayo de 1988.

Que de acuerdo con los índices proporcionados por el Indec de precios al consumidor en Capital Federal (minorista) para los meses de setiembre/87 y marzo/88 son respectivamente 403.393.619,3 y 760.064.763,6 correspondiendo aplicar por lo tanto un coeficiente de 1,88 por el cual deben multiplicarse los montos a actualizar.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1°) Reajustar los montos previstos en las normas que a continuación se detallan, los que regirán a partir del 1° de mayo de 1988:

Art.31°: Inc c): “Multa de hasta 222,47 A”

Art.150°: (Colegio de Abogados), cuarto párrafo: “La contribución mínima para cada juicio será de cuatro con cuarenta y siete centavos de Australes (A 4,47). El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado”.

Art.158°: Ind.d) “Rendir una fianza real o personal de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro centavos de Australes (A 4.449,64)”.

Art.174°: (SITRAJUR), segundo párrafo: “La contribución mínima para cada juicio será de cuatro con cuarenta y siete centavos de Australes (A 4,47). El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado”.

2°) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

#### **Firmantes:**

**ECHARREN - Presidente STJ – PEARSON – Juez STJ – CORTÉS – Juez STJ.  
MAJO – Secretario STJ.**